

Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias las variaciones en la composición del patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA BIOLÓGICA (155)**.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 09 de febrero de 2022 y bajo el nº 429958 de registro, se presentó por la fundación de referencia solicitud de inscripción en el registro de Fundaciones Canarias de las variaciones habidas en la composición de su patronato, adjuntando certificación de la secretaría con el visto bueno de la presidencia y la firma notarialmente legitimada de ambas, en relación con sesión del patronato de fecha 22 de diciembre de 2021.

Obra el cese, por finalización del cargo en virtud del cual fue designado de Don José Adrián Hernández Montoya.

Consta la designación y aceptación expresa, en virtud de la referida certificación, de Don Manuel González Gómez, en representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo.- De conformidad con la antedicha documentación, la composición del patronato queda de la siguiente manera:

Presidencia:	D. Mariano Hernández Zapata
Secretaría:	D ^a Concepción Inés Pérez Riverol
Vocalías:	D. Gonzalo María Pascual Perea
	D ^a . Raquel Noemí Díaz y Díaz
	D. Miguel Martín Pérez
	D. Manuel González Gómez, en representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el art. 75 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. Los arts. 19.3 y 21.4 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que establecen que la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones Canarias, y que la sustitución, cese, y suspensión de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.

